Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

1218

En la Ciudad de Ciudad Rl. à 1er de Enero de mil
setez. ochenta y tres. Ante el Sr. D. Ignacio Fco. de Aguayo
Corregr. de ella comparecio D. Fco. Villalobos Celador del Campo
y dijo: que en la tarde del dia de ayer encontró una mula de
Alphonso Cavañas comiendo en la viña que ai cerca
de la Senda de las Cabras, cuia mula recogio el mismo
y la truxo ante. Casar. lo q. hace presente ante dicha.

Ignacio

Francisco Villalobos

Visto por Sa. la antezor comparez. mando se exija à Alphonso Cavañas un ducado de multa por la denuncia de la mula, y las costas de ella dijo. y cobrado q. sea por qualquier Alg.l ordinario del Partido se distribuia en la forma ordin.a lo mando el Sr. Corregr. en qui. Rl. en el mismo dia =

Ignacio

Doy fe en excepcion para la Cobranza de la denuncia

Tco Anan. Rodriguez Vargas Alo. Ordno. del Juzgado
ppa. q. Conste lo firmo =

Otra

En mismo dia fecho q. haviendose Cobrado el Ducado que
consta de las antes. Diligs. de Distribuzion entre el Nro. Corregor
denunciadora ypenas de Camara y pasto de Dho haviendo puesto
tres x. y veinte y dos mrs. q. corresponden a ellas en Geronimo
Soriano Depositario de Dhos efectos; ypa. q. conste lo firmo en
Civa. Rl. a dies y ocho de Enero de mil sete. y ochenta y tres

Para despachos de oficio quatro mrs.

QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la Ciud.d de Ciudad R.l a veinte y ocho de Enero de mil ets.s ochenta y trev.s ante el S.r Alg.l Anastasio Fran.co de Aguayo y Ordoñez Corregidor della Compareció D.n Fran.co Villalobos, Celador del Campo y Dijo: que haviendo salido a dar buelta a las Dehesas, encontró como a las cinco de la tarde del veinte y sinco del corriente, como veinte cabezas de Ganado Lanar de Patricio Gonzalez, pasando en una cavada de Fran.co el Olayo inmediato a la fuente del Valle, que estavan acargo de un muchacho de quien no supo por prenda un Capote de Monte: No firmó como no sabe = Fran.co Rosendo de Villalobos

Ante mi Aguayo

Cóbrense a Patricio Gonzalez los quatro ducados impuestos en el Bando g.l de la denuncia ante.s y las costas de las diligencias, cuia cobranza se efectue por el Alcalde pedaneo de Valverde, expidiendole p.a ello la orden conducente, y cobrados se distribuian por tercias partes en la forma

ordinaria. Lo mando el Sr. Corregor en Ciudad
á trece de febrero de mil sete.s ochenta y tres=

Ante mi

Jacinto [illegible]

fe / Con fha del dia siete de Feb.o del dho año, se dirijio la orden prevenida en el auto ante.te al Alcalde de Valverde; y p.a q.e conste lo firmo=

fe / Haviendose cobrado los quatro ducados de la denuncia ante.te se distribuieron por terceras partes en la forma ordn.a y pase en poder de Geronimo Soriano Depositario del Propio de Cabeza del Buey en veinte y dos mrs. Vn.os de Cabeza del Buey a trece de febrero de mil sete.s ochenta y tres=

Para dos pliegos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la Ciudad de Utrera a treinta y uno de Enero de mil sets. ochenta y tres. ante el S.r D.n Manuel de Aguayo Corregidor de ella comparecieron Nicolas de la Flor, Antonio y Eugenio Escovar Alguaciles ordinarios de este juzgado, y dijeron denunciar dos caballerias menores de Fran.co Soto, v.no haverles encontrado corriendo en un pedazo de tierra del Cortijo del D.r Joachin de Aguirre camino r.l de Sevilla, como a las quatro de la tarde del dia de ayer; lo que manifiestan ante mi escrivano y no firmaron por no saber. =

Ante mi
Aguayo

Despachose a Fran.co Soto dos ducados por la denuncia antes. y las costas de las dilig.as entregando lista para la cobranza a Fran.co Rodrig.z Alguacil ordinario del juzgado, y hecha le distribuian en la forma ordin.a lo mando el S.r Corregid.r en Utrera a quatro de Febrero de mil sets. ochenta y tres. =

Ante mi
Aguayo

fo 2 Con fha de hoy seis de feb.o dcho año, entregue la lista

g.º de manda a Juan. Rodrig.º mi mismo ordin.º
y p.º g.º conste lo firmo=

fol.º 1 Hauiendose cobrado y dos ducados dela denunçia antes.te
entregue a Geronimo Soriano siete r.s y doze mrs. v.n dela
tercera parte, oydos y siete de febrero de mil seis.s ochenta
y tres=

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la Ciudad de Ciudad R.l à onze de Febrero de mil setec.os ochenta y tres. Ante el S.r D.n Anastasio de Aguayo Corregd.or de ella comparecio D.n Tom.o Villalobos Celador del campo y dijo: Que haviendo salido à dar buelta alas heredades en este dia encontrò seis Cavallerias maiores que venia de la Mancha q.e pasaba por el camino R.l de Sevilla, y venia de Andalucia, le extrañaron y entraron à correr en un pedazo de Cevada de Sebastian Gomez Cornino cerca de la Ermita de San Lazaro. Cuias Cavallerias ha recogido poniendolas en casa de Domingo Perez Calez cerca de la Puerta de Carros = lo q.e ha puesto en noticia de S.a S.a por quien lo firmò =

ut

Dn.s Aguayo

Tom.o Villalobos

Vista por el S.r la antecedente comparecencia mandò se-exijan al dueño de las seis Cavallerias mulares q.e se refieren treinta y seis R.s de multa, y las costas de las dilig.as; y cobrados se distribuian p.r tercias partes en la forma ordin.a y lo firmò la S.a en el dicho dia =

ut

Dn.s Aguayo

Doy fe que haviendose cobrado los treinta y seis R.s q.e

le corresponden en la Jurisdicción antes. El Veinte y dos
dhas fis caballerías denunciadas, y distribuidas por
dhas fis partes, y pues la g.ª corresponde á penas de
cámara y gastos de Just.ª en poder d.l Gerónimo Soriano
su depositario hoy Veinte de febrero de mil sets.tos ochenta
y tres =

En la Ciu.d d.l Cádiz d.l á trece de Marzo de mil sets.tos
ochenta y tres. Ante el s.r D. Anastasio de Aguayo Corrig.or
de ella Comparecio D.n Fran.co Villalobos celador del campo, y dijo:
que habiendo salido á dar buelta alas heredades en el dia
de ayer encontró como alas tres de la tarde un ato de Cor-
deros propios de Agustín Rodrigo con algunas obejas, pas-
tando en dos olivares inmediatos ala vereda q.e llaman
de Cambronda sitio de Cabeza morada, y siete cabezas en un
sembrado, y p.r de Matas adonde cargo estavan debajo de
un olivo sin dueños de su partoreo; lo q.e hace presente
a su Just.cia con quien lo firmó =

Fran.co Villalobos

Vista por su S.ria la anterior Comparec.a mandó
se exija á Agustín Rodrigo los quatro ducados impues-
tos en el bando pral, por la denuncia q.e en ella

Vera de ... de oficio quatro mrs.
SELLO ... APTO, AÑO DE
MIL SE... REALES OCHENTA
EAY...

Cosita, y las costas dellas dijo; entregando p.a ello lista
aqualquier Alguacil ordin.o del Juzgado; y lo firmó hubi-
cie enel mismo dia mes y año ==

Fh entregue la lista que le manda à Fph Rodrig.z
Alg.l del Juzgado; y p.a q.e conste lo firmo=

En la Ciud. de Ciud. Rl. à quince de Marzo de mil sete.s ochen-
ta y tres. Ante el S.r D. Cayetano de Aguayo Corneg.r de dha Compa-
reció D.n Juan. Co. Villalobos Celador del campo, y dijo: que haciendo dilig.a
à San buelta delas heredades enel dia de ayer encontró como alas una
dela tarde quatro cerdos de Manuela cuio apellido ignora, y por
mote llaman la Zorra, y bibe enla calle de la Lantejuela, co-
miendo en una cerada linde con la hera del D.r Alejo Burillo
en las de la huerta de Blancos, que estavan acargo de un
muchacho, y durmiendo enel camino. lo que hace

presente ante mí S.ria con quien lo firmo, de que Yo
clu.no doy fe =

ut

Fran.co Villa lobos Sg.

Vista por mi S.ria la antezion compar.a mando
se exiban al dueño delos cerdos contenidos enella dies
y ttes r.s por la pena dela denuncia, y las costas dela
dilig.as; y cobrados se distribuian enla forma ordinaria.
Lo firmó a.s S.ria en Cu.a R.l a dies yocho de marzo de
mil sets.os ochenta y tres =

ut

fe/

Doy fe que lauiendose cobrados los sesenta r.s dela
dos denuncias antes.tes pase en poder de Gerónimo
Loziano vezino dela texeda p.te corresp.te apenas de
camara, oy veinte y dos de dho mes de mil sets.os
ochenta y tres =

En la Cu.a de Cu.a real en ocho de may

de mil Seis.tos ochenta y tres Años el S.or Dn
Antonio Juan.o de Aguayo y Quiñones Corre.or
Juez mayor y Capitan á Guerra de ella, Com-
parecio D.n Fran.co Ponce de Villalobos, Alcalde de C
Campo y Termino de la misma, y Dijo: Que habien-
do salido ayer Visita del en cumplimiento de su
Encargo en el dia Lun.s del Corriente, y siendo co-
mo las ocho de su mañana encontró en un trigo
de Juan.l Angel Tamalera, y otros de los Aparcerios
situados en el Carril q.e desde la Alberca de la Po-
blachuela, va á Villa Diego, unas Calzadas de Ganados
lanar, como de Quatro Cientas de cada, y doce de Can-
go Hembras, y preguntando de esta por un Ga-
nado q.e habia inmediato, llegó del, y pregun-
tado del Pastor si la habia echo con aquel Ganado,
aunque del principio negó, como declaro en
mas Quatro, y un Muchacho q.e inmediato
estaban Juzgando haber visto q.e el citado Ganado
(que es propio de Alejandro Arellano) habia echo
dicha Calzada, combino en ello nombrado Juez
lo q.e hace presente a Vuestra Merced. p.r q.e de examine lo q.e p.r
Vuestra Merced, y la firmó = Francisco Villalobos

Doy fe que haviendose cobrado los quarenta y ocho R.s

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la Cuª de Cuª del en once de Mayo de mil setecientos ochenta y tres: ante el Sr. Dn. Escribano Franco de Aguayo Corregor. de ella, compareció Dn. Franco Florendo Celador del Campo, y término de esta misma Cuª. y Dijo: Que habiendo salido a dar vuelta en la tarde de este dia y siendo, como las tres a cosas diferencia en un trijo de Blas Rodriguez de esta vez. q. se halla inmediato del Cabanio del lugar de las Casas de esta Jurisdiz.n encontró una Caballeria menor Comendo y estaba a Cargo de una muchacha a quien mandó sacarla, lo q.e lo efectuo, y Cogniendo en de Antonio Ruiz morador de dho lugar, lo q.e hace presente ante Su. Sria. q.e lo firmó = Francisco Villalobos

Auto / Citese, por mi Sria. a los antes Denunciados mandó

Para despachos de oficio quatrio. mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUINCE Y TRES.

de espian à Alexandro Astillero quatro ducados, pl Ant.o Ruiz quatro r.s parandose orden al Alcalde delas caray para la cobranza deesos, y noticia à qualquier Alguazil ordin.o para la deaquellos; y hagase savex alos dueños delas fiembras que se refieren; para la exepcion que tengan por conbeniente; y cobrada dha cantidad se distribuian enla forma ordin.a. Yo Fernando Ruiz escr.no de Cam.a de Su M.d en Ciudad Rl. à catorze de Maio de mil setec.os y quinze años

Ut Reges

Se pasò la orden al Alcalde delas Caray, doy fe=

Entregue lista à Fph Rodriguez Pantigoso Alguazil ordin.o p.a la cobranza dela denuncia x Alexandro Astillexo doy fe=

fe/ Doy fe que haviendose cobrado los quarenta y ocho r.s

dhas dos denuncias antes. se puso la tercera p.te
en poder de Geronimo Soriano y siete de Junio de
mil setes. ochenta y tres =

En la ciud.d R.l à veinte y siete de Junio
de mil setes. ochenta y tres. Ante el.e Sr. Anatario de
Vpo mayo corresp.te de ella comparecio Dn. Fran.co Villalobos Ce-
lador del campo y dijo: denuncia veinte y nueve cerdos
q.e expresó mip.l mand.o q.e los custodiara, en el combento
de Religiosas dominicas desta ciud.d. por haverlos encontrado
comiendo en un pedazo de cebada sin acavar de sacar la
mies, de Fran.co Garcia Valverde inmediato al fuente de
d.a Olaya, y recojio por prenda una Zamarra; lo que
hace presente à su Sr.ia por quien lo firmó =

Fran.sco Villalobos

Espidase veinte y nueve m.s de multa al dueño ò persona
à cuio cargo estos veinte y nueve cerdos contenidos
en la precedente denuncia, y las costas de las diligencias

para lo q.e le entregue lisa. àqualquier vecinal
ordin.o Alpegado; y cobrado le dixubiran en la forma ordi-
naria, y lo firmo y mando ai el v.e corrig.or de esta ciudad fha.
a quatro de Julio de mil Lets. ochenta y tres =

En la ciudad de Cuenca fha. à diez y siete de Julio de mil
Lets. ochenta y tres. ante el B.d Dn. Anastasio de Aguayo corrig.or
della comparecio Dn. Thom.o Villalobos celador del campo. y Dijo
que en el dia catorce del corriente a las dos de la tarde encon-
trò una Vaca comiendo en un trigo de Tpl de trenas al otro
lado del Lugar de las Casas, y viendola sin guardian llamò
al Porquero de concejo q.e estava inmediato; y lauiendole dicho
que era de Thomas de Madrid, la encaminò hacia el
Rio donde le dio noticia estava lo demas del ganado,
y lauiendo llegado ael, le la dejò entregada al Pa-
quero, manifestandole quedava denunciada: lo q.e

Para despachos de oficio quarto[illegible].

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Hace presente ante su Md. con quien lo firmó =

fran.co villalobos

En la Ciudad de Ciudad Real à veinte pres de Julio de mil Setecientos ochenta y tres. Ante el S.or D. Anastasio de Uguay Corregr. de ella comparecio D.n Fran.co Villalobos Celador del campo y dijo: Denuncia treinta y siete cerdos del combento de religiosos Dominicos de esta Ciudad, por haverlos encontrado pastando en un pedazo de tierra de Fran.co Garcia Lavor mas abajo del fuente de D.a Olalla, à cargo de Miguel Manè quien iba juntando los haces dos en dos, ò mas para que se sintasen, y le tomò por prenda una Chupa, y que como alas seis de la tarde del mismo dia, y lo firmò, conmigo Md. Seg.o de q.e doy fe =

fran.co villalobos

Vistas por los Md. las antes denuncias Dijo: Que respecto

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHEN-TA Y TRES.

a hallarse inframado dho. el haverse introducido los cerdos
f.s se contienen en la precedente en el pedaso que rompiere lo hizo
su Guardian por haver ya entrado la Cerrada del Dr. Diego muñoz
ypor q.to ya no faltava mas que un carro de mies que sacar,
y le havian encargado los mozos al miguel marin labra-
dor que sacase: No la hizo ala denuncia; ypor lo respec-
to ala vna Vaca, se exijan a Thomas de Madrid dos ducados,
y las costas q.as dijo. para cuia cobranza se pase lista al
Alcalde pedaneo del Lugar de las Casas, y distribuian en la
forma ordinaria: Lies por este su auto que lo rubr.ia firmó asi
lo determinó en Ciudad Real a veinte y quatro de julio
de mil seis.tos ochenta y tres=

Ante mi

Doy fe que haviendose cobrado los dos ducados de la denuncia
de la Vaca, y los veinte y nueve r.s de los cerdos del combento de
religiosos dominicos, se distribuieron por tercias y p.tes en la forma

ordín.ª ypuse la corresp.te apenas de Camara, y parto de.ª en
poder de Geronimo Soriano Depositario dellas oy seis de Agosto
de mil sete.s ochenta y tres ==

En la ciudad de Ciudad R.l a veinte y seis de
Agosto de mil sete.s ochenta y tres. ante el R.l E.no
Actuario Fran.co de Aguayo Corr.or dellla, comparecio
D.n Fran.co Villalobos celador del campo y dijo: Que ha-
viendo salido alas doce dela noche ante.te a reconocer
un incendio que havia en los xarros, de cabeza mera-
da, encontró un ato de cabras como de cien cabezas
propias de Pedro Barragan, segun le dijo el Ayuda
dor, que alli se hallava inmediato, por q.e habi-
endo dado Voces para q.e acudiesen los Guardianes
no parecio alguno; pasando en el Sitio dela
puerta de Calatrava; lo q.e hace presente ante S.a ==

Fran.co Villalobos

Vista por la S.a la antezior Comparec.a dijo: que respecto a
estar bien informado de que el ganado q.e se refiere, se intro-
dujo en el Sitio, por haver tenido precision los guardians

acudir à apagar el fuego de unos pedazos de Xarroso, que
havia inmediato, con el Ten.te de Alguazil maior, y otras perso-
nas q.e para ello se determinaron; no ha lugar a la denuncia. No
firmo Lib.ria en Ciudad R.l à treinta de Aporto de mil sete-
cientos y tres ==

ut

En la Ciudad de Ciudad R.l à diez y siete de Sep.re de mil sete-
cientos y tres. ante el S.r D. Anastasio Fran.co de Aguayo Corre.or
de ella comparecio D.n Fran.co Villalobos Celador del Campo y Dijo: que ha-
viendo salido à dar buelta al dar de rededor en el dia hallo en
contro Luis Perez Bacuna alas seis de la mañana corriendo
en una tzina de mies de Gabriel Coello en el Sitio del Lugar
de las Casas; è informado de sus dueños halló ser de Geron.mo
Martin: de Agustino de Casas: y otras de Andres Ruiz:
lo q.e hace presente ante S.ria con quien lo firmó == Vanimè-
mo havia otras de Perez Bacuna una de Thomas de Madrid
y otra de Vicente Madrid ==

Fran.co Villalobos

Vista por la S.ria mandó que respecto à haverse infraui-

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Demanda por el Dueño de la Atina Arnés contra los dañadores: tengase presente la denuncia para los efectos q.e haia lugar. Lo firmó Su S.ª en ciud.d Rl. à veinte y quatro de Sep.re de mil sete.s ochenta y tres=

En la ciudad de Ciudad Rl. à dies de Dic.e de mil sete.s ochenta y tres. El Sr. D.n Anastasio de Aguayo Corregidor de Ella Dijo: Que respecto à estar determinado en la instancia que se enuncia en la ante.te providencia lo corresp.te al daño, y por razon de condena.on quatro r.s por cabeza con la aplicacion ordin.a; atento a la reincidencia, y usando de equidad se condena a las reses denunciadas y dhos dueños en quatro r.s por cada una de las ocho que comprende la denuncia, lo q.e se exija por el Alcalde parandole la orden conducente, y distribuia por tercera parte, en la forma ordin.a Lo firmó Sia. =

Fe. Doy fe que con fha de este dia once de Dic.e pasé la



para los efectos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

exacn prevenida al Alcalde pedaneo del Lugar de las Casas; yp. q.e conste lo firmo=

Otra/ Dongte que haviendose cobrado los treinta y dos r.s V.n àque asciende la pena impuesta alas ocho reses Vacuna, pues en Geronimo Soriano Depositario segenas de Camara y parte de S.d diez r.s y veinte y dos mrs. dela tercera aplicada àestos efectos, oy catorce de Dic.e de mil setec.s ochenta y seis=

En la Ciudad de Ciudad R.l à catorce de Dic.e de mil setec.s ochenta y seis. Ante el S.r Corr.or de ella comparecio D.n Man.l Villalobos alcalde del campo y dijo: Denuncio en ato de Obejas y Corderos de Dionisio Canuto por haverlos encontrado travesando un trigo del Mostral vecino en Cantapallos cerca del Rio el dia once del corriente al ponerse el Sol; y mas arriba han hecho otra colada en un trigo de D.n Vicente Espinosa; y haviendole pedido prenda à Jph Trujillo fiel maiordomo no quiso darla: lo firmó con mi asistencia=

Jhon.o villalobos

Vista por mi Sr.ia la antec.te denuncia mandó se cobran
à Dominio Camuto los quatro ducados impuestos en el bando
pral, por ella, y las costas dichas dijo. as entregandose lista
p.a ello a qualquiex Alguazil ordin.o. Alfuzado, y Cobra-
dos se distribuian por terceras p.tes en la forma ordinaria:
lo firmó Sr.ia en Cuidad Pl.a diez y seis de Dic.e de
mil sets.tos. ochenta y tres =

ue

ft.e

Haviendo formado la lista que se manda la en-
tregue à Nicolas Alafox Alguazil ordin.o. Alfuzado
oy dies y siete de Dic.e de mil sets.tos. ochenta y tres =

ft.e

Doy fe que haviendose cobrado los quatro ducados de la
denuncia antec.te se distribuieron por terceras p.tes
L.a Corregd.or, denunciador, y pena de Camara; y pose
la dicho efecto en mi depositario, oy veinte y uno
de Dic.e de mil sets.tos. ochenta y tres =